



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA  
EMPRESA “FM RESIDENCIAL”, S.A.P.I. DE C.V.,  
EL CONDOMINIO VERTICAL EN EL LOTE 36  
MANZANA X, EN EL CONJUNTO URBANO  
TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”,  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2236, 2258, 2107, 2095, 2101,  
894-A1, 2091, 2092, 961-A1, 2235, 2234, 2105,  
996-A1, 2343, 2360, 2356, 2363, 2362, 451-B1,  
452-B1 y 2346.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 977-A1,  
2296, 2245, 2259, 2266, 2244, 2263, 2269, 2254,  
968-A1, 967-A1, 435-B1, 434-B1, 2357, 2358,  
994-A1, 995-A1, 974-A1, 999-A1 y 2418.

Tomo CCV  
Número

101

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

### CIUDADANOS

FELIPE MAYMON CAPETILLO

LUIS FELIPE MAYMON CERISOLA

REPRESENTANTES LEGALES DE

“FM RESIDENCIAL”, S.A.P.I. DE C.V.

### P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud recibida bajo el folio 4227, por la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Autorización del Condominio Vertical con 24 viviendas en el Lote 36 Manzana X del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

### C O N S I D E R A N D O

Que su representada se constituyó en Escritura Pública número 32,762, del cuatro de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público No.180 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el once de mayo del dos mil dieciséis, teniendo como objeto social comprar, vender, edificar, construir, entre otros, toda clase de bienes raíces.

Que ustedes acreditan su representación Legal en la Escritura Pública mencionada en el párrafo inmediato anterior y su identidad mediante Credenciales Nos. 4933002786121 y 2009047220756, ambas de emisión 2011, expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral.

Que su representada acredita la propiedad del citado Lote número 36 de la Manzana X, mediante Escritura Pública No. 11,729 del veinte de febrero del dos mil diecisiete otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veinte de octubre del dos mil diecisiete.

Que el mencionado Lote objeto de su solicitud, no reporta gravámenes y permanece en propiedad de su representada, según “Certificado de Libertad e Existencia de Gravámenes”, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3, Fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el mencionado código, en su Artículo 5.3, Fracción XIV, define al **condominio vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso en general”.

Que acreditó el pago de derechos en apego al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$96,720.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)**, cantidad que resulta de la cuota de 50 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60, por las 24 viviendas previstas en el Condominio Vertical materia de su solicitud, según se acreditó con el recibo expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento, en su Artículo 108 para otorgar la Autorización del Condominio Vertical que se solicita.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7 y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha ocho de abril del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se Autoriza en favor de la sociedad denominada "**FM RESIDENCIAL**", **S.A.P.I. de C.V.**, un Condominio Vertical Habitacional "Residencial y de Interés Social" como una unidad espacial integral, para que lleve a cabo el desarrollo de 24 viviendas, en el Lote 36 de la Manzana X ubicado en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto denominado "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme al PLANO ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Artículos 56, 105 y 110 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L) Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Por tratarse de un Condominio de modalidad habitacional residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TERCERO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI, Fracciones F) y P), así como el Artículo 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen el Artículo 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en los artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la

cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C) y 110 Fracción V, Inciso E), Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL inciso B) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas Tipo Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'875,236 pesos y menor o igual a 3'116,946 pesos, y las viviendas Tipo Interés Social que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 348,439 pesos y menor o igual a 452,973 pesos.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO  
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
SÉXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.-**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION y GARANTIA NUMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) en contra de SILVA DE JESUS JORGE y MARTHA TERESA SOSA GALEANA, Expediente Número 1121/2012, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CASA LETRA A, DE LA MANZANA 20 DEL LOTE NUMERO 3, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALUÓ. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUÓ QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTICULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

2236.- 28 mayo y 7 junio.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 178/2018 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por TANIA GONZÁLEZ CARMONA en contra de VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA, la promovente demandada las siguientes prestaciones:

A) La pérdida de la patria potestad que detenta VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA sobre el menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ.

B) La guarda y custodia provisional y definitiva de su menor hijo DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ.

El Juez Séptimo Familiar dictó un auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual ordenó citar por edictos a VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1. En el año dos mil siete la promovente TANIA GONZÁLEZ CARMONA conoció a VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA, con quien sostuvo una relación formal, derivado de lo anterior, procrearon al menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ

2. Al nacer el menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ presentó algunos problemas de salud, por lo cual estuvo en terapia intensiva, gastos que corrieron únicamente a costa del progenitor de TANIA GONZÁLEZ CARMONA por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

3. Al nacer el menor DIEGO IÑAKI PAVÓN GONZÁLEZ vivieron con sus padres de la promovente, en atención a la situación económica en que vivían, toda vez que tenían gastos de pediatría, alimentación, nutrición, vestido atención médica y hospitalaria para el menor, sin que hubiera aportación alguna por parte del demandado; motivo por el cual, la misma tuvo que pedirles dinero a sus padres para solventar los gastos.

4. El demandado VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA no cumplía con las obligaciones alimentarias desde el mes de marzo de 2013 hasta la fecha, dejando en total abandono a TANIA GONZÁLEZ CARMONA y a su menor hijo, además de que la accionante manifiesta que el demandado es afecto a las bebidas embriagantes y estupefacientes, situación que demeritó su relación.

5. TANIA GONZÁLEZ CARMONA manifiesta que desde el momento del nacimiento de su menor hijo los cubre gastos de los cuales se desprende el colegio, karate, natación, terapia psicológica, pediatra, alimentos inscripción y gastos del colegio, ropa y calzado, cardiólogo, entretenimiento.

6. La accionante manifiesta que actualmente vive con su menor hijo en retorno de Jacarandas, número 114, colonia Lomas Altas, Toluca, México.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a VÍCTOR HUGO PAVÓN GARCÍA por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2258.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

La solicitante MARÍA DE GUADALUPE CARRILLO RAMÍREZ, interpuso demanda en el expediente 1409/2017 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por MARÍA DE GUADALUPE CARRILLO RAMÍREZ a RICARDO LUEVANO ESCOBAR reclamándose las siguientes prestaciones: ÚNICO.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta el momento, en base a los siguientes hechos; 1.- En fecha de VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, contrae matrimonio con el C. RICARDO LUEVANO ESCOBAR. 2.- Contrajimos matrimonio bajo el Régimen de separación de bienes y durante el mismo no obtuvimos bien alguno. 3.- Durante nuestra unión no procreamos hijos. 4.- Nuestro último domicilio en que hicimos vida en común fue el ubicado en la CALLE MORAS, MANZANA VEINTICINCO (25), LOTE DOS (2), CASA TREINTA Y SIETE (37), FRACCIONAMIENTO HÉROES COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. 5.- Aproximadamente durante los primeros dos años que estuvimos haciendo vida en común el C. RICARDO LUEVANO ESCOBAR y la SUSCRITA, nos llevábamos bien, sin embargo después de éste lapso de tiempo, comenzó a deteriorarse la relación debido a la diferencia de caracteres y el poco tiempo que pasábamos juntos debido al trabajo que realizaba mi esposo, pues él se dedicaba a manejar un Taxi, lo que provocaba que llegara muy tarde a casa, impidiendo así que tuviéramos una convivencia adecuada, y dado que la suscrita me levanto muy temprano para ir a trabajar, ya no teníamos tiempo para estar juntos, lo que suscitó discusiones, que nos fueron alejando cada día más. 6.- El día QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, llegué a la casa que rentábamos, (donde hacíamos vida en común) y después de haber estado la suscrita conviviendo con mi familia, me lleve la desagradable sorpresa de que se había ido de la casa, llevándose todas sus pertenencias (ropa, artículos y documentos personales), por lo que le llame a su celular de inmediato para platicar y arreglar nuestras diferencias de manera seria, pues somos personas adultas, pero me dijo que no quería estar conmigo y que lo dejara de molestar. Desde esa fecha no sé su domicilio ni dónde trabaja, pues ya no quiso contestar mis llamadas o cambió de número telefónico, eso realmente lo ignoro. 7.- Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD a su Señoría que EL CITADO en el presente procedimiento y LA SUSCRITA obtenemos ingresos como producto de nuestro trabajo. 8.- Toda vez que no es mi deseo continuar casada con el hoy citado, es que acudo a este H. Juzgado a fin de disolver el vínculo matrimonial que me une con el C. RICARDO LUEVANO ESCOBAR. Se ordena se notifique personalmente a RICARDO LUEVANO ESCOBAR, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al interesado que debe de presentarse a este procedimiento especial a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal o dentro del primer cuadro donde este Tribunal tiene su residencia a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aun las de carácter personal por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Así mismo fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLÁN.-RÚBRICA.

AUTO.- COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLÁN.-RÚBRICA.

2107.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 1720/2017, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, solicitado por MARCELA GONZALEZ IZQUIERDO A FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, se le hace saber a esta última que fue solicitado: a) El cumplimiento de la Cláusula SEPTIMA del contrato de compraventa que celebrará con FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO en fecha diecinueve de octubre de dos mil siete, b) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Mina de Zapotla, Manzana 69, Lote 46, Casa A, Unidad Habitacional San Buena Ventura, Municipio de Ixtapaluca, México, adquirido mediante dicho contrato y c) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; mediante escrito presentado el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, para que comparezca al local del Juzgado, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

2095.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPAN S.A.

Que en los autos del expediente 1000/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MOISES GERSTEIN MUNGUIA en contra de FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPAN S.A.; mediante auto de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA E IMPULSORA ATIZAPAN S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer su apoderado o representante se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las



posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La declaración de Usucapión en favor del actor, respecto del lote número siete de la manzana ocho, del Fraccionamiento "LA CAÑADA" ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, también identificado con el número cuatro de la calle Colibrí, en Fraccionamiento "LA CAÑADA", Atizapán de Zaragoza. B.- Pago de gastos y costas que con motivo del juicio se originen al actor.

Se expide para su publicación a los siete días de mayo del dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2101.-18, 29 mayo y 7 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 707/17 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGUEZ LICEA JESUS, en contra de FABIAN ROSALES RODRIGUEZ Y ANA ALICIA PEÑA TORRES, se hace saber que por auto de fecha treinta de abril del dos mil dieciocho, se ordenó llamar a juicio a FABIAN ROSALES RODRIGUEZ Y ANA ALICIA PEÑA TORRES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la USUCAPION y que por lo tanto he adquirido por la posesión la propiedad del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS MAESTROS # 52-A, LOTE 8, MANZANA 103, ZONA 1, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 103.00 m2 (CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE.- en 18.15 metros y 1.95 metros con lotes 7 y 6; AL SURESTE.- en 6.55 metros con Avenida de los Maestros; AL SUROESTE.- en 19.82 metros con lote 9; AL NOROESTE.- en 6.55 metros con lote 6. Por darse el tiempo y condiciones exigidas por la ley. b) La declaración judicial que ordene la cancelación de la inscripción del inmueble mencionado en la prestación que antecede, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se encuentra inscrito a nombre de la señora ANA ALICIA PEÑA TORRES, bajo la partida 557, volumen 1140, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1993. c) La declaración judicial que ordene la inscripción a favor del suscrito que me declare propietario del inmueble en litigio en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en los libros correspondientes funda la presente demanda en los siguientes puntos de hecho y consideraciones legales; En fecha 13 de junio del año 2004, por una parte el señor FABIAN ROSALES RODRIGUEZ, como vendedor y el suscrito como comprador, ante la presencia de los señores BLANCA ESTHELA CANO BELLO y ALAN JAIR RODRIGUEZ PEREZ, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LOS MAESTROS # 52-A, COLONIA SAN ANDRES ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LOTE 8, MANZANA 103, ZONA 1. El suscrito ha poseído el inmueble en carácter de propietario lo cual acredita con el contrato de compraventa de fecha 13 de junio de 2004, celebrado con FABIAN ROSALES RODRIGUEZ. La posesión del suscrito sobre el inmueble ha sido de forma pacífica, continua y pública ya que no ha existido ningún periodo de tiempo en que el suscrito no haya poseído dicho inmueble desde el día 13 de junio de 2004, en que el señor FABIAN ROSALES RODRIGUEZ le entrego la posesión del inmueble en litigio. En consecuencia, emplácese a FABIAN ROSALES RODRIGUEZ Y ANA ALICIA PEÑA TORRES, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local, y en el Boletín Judicial,

además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el catorce de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de abril del año dos mil dieciocho.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

894-A1.-18, 29 mayo y 7 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

JANNET JOANA DIAZ ALDAMA.

Los CC. JUAN DIAZ MONTES y JOVITA ALDAMA DIAZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 572/2017, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de JANNET JOANA DIAZ ALDAMA las siguientes prestaciones: LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LA MENOR SOFIA DIAZ ALDAMA; LA GUARDA Y CUSTODIA DE DICHA MENOR, ASÍ COMO UN PAGO DE PENSION ALIMENTICIA Y SU ASEGURAMIENTO. Fundándose en los siguientes HECHOS: el 17 de junio de 1996 nació su menor nieta, en fecha 3 de febrero de 2016 la demandada en compañía de su pareja y se dirigió al domicilio de su vecina a dejar a su menor hija, posteriormente su vecina entrego a la menor con los actores, haciéndose los actores desde esa fecha cargo y cuidado de la menor. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado este plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código Procesal Civil, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Código en consulta.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DADO EN LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2091.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 914/2017.

A: LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 914/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOEMI MENDEZ RENDON, en contra de la empresa denominada INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que NOEMI MENDEZ RENDON le demanda a LA EMPRESA DENOMINADA INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA: A).- LA USUCAPIÓN respecto de una fracción del terreno marcado como fracción 53 del inmueble denominado "Llano del Portuelezo", actualmente calle Oyamel esquina calle Ciprés sin número, Colonia El Portezuelo, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados; y B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. Dado en Lerma, Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 02 DE MAYO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2092.-18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA".

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INST. DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO FRAGOSO MIRANDA Y OTRO, bajo el número de expediente 1707/12, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

...se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 1 (UNO), RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES NÚMERO 31 (TREINTA Y UNO), 32 (TREINTA Y DOS) Y 33 (TREINTA Y TRES), DEL CONDOMINIO NUMERO TRES (3), RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN LA CALLE PEDRO ASCENCO NÚMERO 31 (TREINTA Y UNO), COLONIA RESIDENCIAL LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL UNIVERSAL y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil Competente en el MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe...-CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 10 DE MAYO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

961-A1.- 28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos en del juicio 664/2009 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ZAVALA JIMÉNEZ EDUARDO y MARTÍNEZ GUADARRAMA DULCE CAROL, el Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, en proveído veintitrés de abril, veintidós marzo del año de dos mil dieciocho para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CASA "D", DE LA CALLE IZAMAL, DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 114, MANZANA III (TRES ROMANO), DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO TULTITLÁN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE señalada en auto de veintidós de marzo del presente año día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir

cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.. Doy fe.-C. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.  
2235.- 28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MEJIA PEREZ CELERINO y GUTIERREZ ESCAMILLA MARTHA conocida también como GUTIERREZ ESCAMILLA DE MEJIA MARTHA., Bajo el Número de Expediente: 1134/2012.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México; dicto autos de veinticuatro de abril en Audiencia de veintiuno de marzo del dos mil dieciocho y veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, que a la letra dice de fecha:----- (...) Como lo solicita para que tenga verficativo la audiencia de remate en LA TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 117 "A", CASA "A" DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, (ACTUALMENTE CIRCUITO HACIENDA DEL REAL DE TULTEPEC PONIENTE), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 46 DE LA MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS ROMANO), DEL "FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, las cuales deberán publicarse en el periódico "LA JORNADA", la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble antes mencionado con la precisión que el inmueble a subastarse ahora tiene un precio de \$485,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultado que se trata de una almoneda sin sujeción a tipo, cantidad a la que incluye la rebaja de Ley del veinte por ciento, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, precisándole al público interesado que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes indicada., Ahora bien, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo pueden ser la Receptoría de Rentas del lugar, en los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para la Ciudad de México.-Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.------  
-----EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.  
2234.- 28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANDRES RICARDO ALVAREZ FONSECA: Se les hace saber que en los autos del expediente número 376/2017 relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY contra ANDRES RICARDO ALVAREZ FONSECA, de quienes se reclamaron las prestaciones consistentes en: la rescisión del contrato de compraventa en abonos con reserva de dominio celebrado en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce respecto los lotes de terreno marcados con los números uno y dos de la fracción A-Tres del predio denominado El Calvario, provenientes del Rancho de Retiro, en el paraje Rincón de San Antonio, con acceso al kilómetro sesenta y ocho, antes kilómetro sesenta y siete de la carretera Toluca-Valle de Bravo, Colonia San Antonio, Valle de Bravo, México, con una superficie de dos mil ciento doce con cincuenta decímetros metros cuadrados (2,112.5 metros cuadrados), el pago de intereses normales y moratorios originados de la cláusula tercera del contrato de compraventa, pago de daños y perjuicios del desmonte de cimientos ocasionados en el terreno, el pago de gastos y costas; basándose per en que la parte actora en las consideraciones de hecho y derecho que considero pertinentes y aduciendo que: la rescisión del contrato de compraventa en abonos con reserva de dominio celebrado en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, por lo que en fecha cinco de abril de dos mil diecisiete el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México ordenó el registro del expediente bajo el número 376/2017 y dicto un auto que en lo sustancial refiere que se tuvo por admitida la demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL que plantea la parte actora FEDERICO RAFAEL WILKINS CHAPOY contra ANDRES RICARDO ALVAREZ FONSECA y mediante el cual se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo, el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habian sido proporcionados, por tanto se ordenó la búsqueda y localización de sus domicilios, agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento a ANDRES RICARDO ALVAREZ FONSECA por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

2105.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION**  
**DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

FILIBERTO ROMERO JACOBO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primer Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 187/2018 relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado, CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 2, MANZANA 1, COLONIA CARLOS HANK

GONZALEZ, (AMPLIACION SANTA CLARA) DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total de 196.91 metros cuadrados según el contrato de compraventa; AL NORTE 17.20 COLINDA CON LOTE NUMERO 1, AL SUR 18.30 CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL ORIENTE 10.90 COLINDA CON NUMERO 3, AL PONIENTE 11.30 COLINDA CON CALLE TEPETLAC, con fundamento en los artículos II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

996-A1.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 572/2018, el señor GREGORIO GIL ANACLETO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza, en el poblado de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son: AL NORTE: en 32.20 metros, colinda con Mario Manuel, actualmente Miriam Gil Martínez, AL SUR: en 31.50 metros, colinda con Gregorio Gil Anacleto; AL ORIENTE: en 27.00 metros, colinda con Luz María Serafín Reyes; AL PONIENTE: en 27.70 metros, colinda con Crisantos Lorenzo Secundino; con una superficie total de 871.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2343.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 733/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS RANFERI CHAVEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y colinda con muro Martha Belem G., Al Sur: 77.00 metros y colinda con Fortunato Sánchez García, Al Oriente: 100.00 metros y colinda con Camino Vecinal, Al Poniente: 122.20 metros y colinda con Santiago Hernández González, con una superficie aproximada de 4,685 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la

publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2360.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 131/2018, relativo al juicio al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AIDA NORBERTA PONCE DE LEÓN, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PONCE CABELLO, en la que solicitó la inmatriculación respecto del inmueble ubicado en Calle Abasolo, número ocho, lote cuatro, manzana setenta y dos, Colonia Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie de: 117.00 m (ciento diecisiete metros cuadrados); AL NORTE: En 17.00 metros con casa número 6, AL SUR: En 17.00 metros con casa número 10, AL ORIENTE: En 7.50 metros con calle Abasolo, AL PONIENTE: En 7.50 metros con propiedad privada. A fin de que se le declare como legítimo propietario del inmueble, solicitando su protocolización ante notario público y su inscripción ante la Oficina Registral que corresponda. Narrando los siguientes HECHOS: que mediante contrato de compraventa de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta, la señora FELICITAS CARDENAS MEDINA, le vendió al señor JOSE LUIS PONCE CABELLO, en la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue pagada a la firma del contrato, la propiedad del inmueble descrita en líneas anteriores. Indico que el inmueble actualmente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Refirió que el señor JOSE LUIS PONCE CABELLO, habitó el inmueble, desde el mes de enero del año mil novecientos ochenta, hasta su defunción el veintidós de abril de dos mil catorce y que actualmente lo habita la promovente, mencionó que al momento de tomar posesión, desde el año mil novecientos ochenta, pagó la manifestación de traslación de dominio y que hasta la fecha ha estado pagando el impuesto predial del inmueble. También refirió que dicho inmueble, no se encuentra próximo a zonas ejidales es decir no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal. Dijo que JOSE LUIS PONCE CABELLO habitó el inmueble en conjunto con su esposa FELINDA DE LEÓN PEREZ y sus hijos AIDA NORBERTA, MA DEL ROSARIO, JOSE ANTONIO, PAULA SUSANA Y LAURA ELENA, de apellidos PONCE DE LEÓN, quienes continúan habitando el mismo, cubriendo el pago de derechos que origina y que promueve, para purgar vicios de adquisición del inmueble y tener en definitiva el título de propiedad. Por lo cual, mediante proveído dictado el uno de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

VALIDACION: Se expide a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Fecha del proveído que ordenó la publicación del presente edicto: uno de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

2356.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 202/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO CAMPOS PÉREZ, sobre un bien inmueble rústico ubicado en la Localidad de Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 80.50 metros y linda Muro Perimetral de Piedra, Propiedad de Fortunato Sánchez García; Al Sur: 20.65, 59.87 metros y linda con Gustavo Torales Enríquez y calle principal; Al Oriente: 126.45 metros y linda con Propiedad Privada de Juan Sánchez García; Al Poniente: 102.00, 24.81 metros y linda con Gustavo Torales Enríquez y Fortunato Sánchez García; con una superficie de 9,500.92 m2 (nueve mil quinientos metros cuadrados con noventa y dos centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.  
2363.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1031/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESSICA NOEMÍ DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 42.00 metros, con Adolfo Rodríguez Robles; Al Sur: 42.90 metros, con calle de Acceso; Al Oriente: 32.00 metros con camino vecinal, y Al Poniente: 32.00 metros con Adolfo Rodríguez Robles, con una superficie de 1,344.00 mts2 (mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.  
2362.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JORGE CASTILLO VALDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 734/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TLAPIZAHUAYAN", ubicado EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCAACION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 43.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL SUR.- 39.00 metros y colinda con JOSE MORALES CASTILLO, AL ORIENTE.- 42.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA Y VICENTE OLIVARES SANDOVAL Y AL PONIENTE.- 44.00 metros y colinda con VICENTE OLIVARES SANDOVAL, con una superficie aproximada de 1,770.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO

2002 DOS MIL DOS celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con VICENTE OLIVARES SANDOVAL, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

451-B1.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARTHA DALILA CERVANTES CAMPERO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 817/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "REFORMA", ubicado en CALLE LIBERTAD SIN NUMERO, BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 5.90 metros y colinda con LA CALLE LIBERTAD Y LA SEGUNDA 14.80 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES, AL SUR.- 18.00 metros y colinda con ANGEL EUSEBIO CERVANTES LUNA, AL ORIENTE.- EN TRES LINEAS; LA PRIMERA en 8.70 metros y colinda con VENUSTIANO CERVANTES MEDINA, LA SEGUNDA en 10.80 metros y colinda con VENUSTIANO CERVANTES MEDINA Y LA TERCERA en 20.10 metros y colinda con VENUSTIANO CERVANTES MEDINA Y AL PONIENTE.- EN TRES LINEAS; LA PRIMERA en 9.20 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES, LA SEGUNDA en 18.80 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES Y LA TERCERA en 20.10 metros y colinda con FRANCISCO CERVANTES BOJORGES, con una superficie aproximada de 463.77 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día QUINCE DE MARZO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA, su señora madre ROSA CAMPERO CHAVEZ celebro en su representación contrato de compraventa respecto del inmueble referido con REYNANDO CERVANTES SALAZAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de quince años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

452-B1.- 4 y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 EDICTO**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 331/2018 promovido por LUIS ALBERTO MARTINEZ HISOJO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Tres líneas, la primera de Poniente de 122.84 ciento veintidós metros, ochenta y cuatro centímetros con PRIVADA SIN NOMBRE; la segunda de Norte a Sur de 2.10 dos metros diez centímetros y la tercera de Poniente a Oriente de 39.29 treinta y nueve metros veintinueve centímetros, por las dos anteriores ANTES con GERARDA VARGAS DÍAZ, HOY CON FRANCISCO JAVIER BALLESTEROS ARIAS; AL SUR: Quince líneas, la primera de Poniente a Oriente de 19.20 diecinueve metros veinte centímetros, la segunda de Norte a Sur de 12.31 doce metros, treinta y un centímetros por las anteriores con el H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, la tercera de Poniente a Oriente de 6.19 seis metros, diecinueve centímetros; la cuarta de 30.37 treinta metros, treinta y siete centímetros, la quinta de Poniente a Oriente de 12.00 doce metros, por las anteriores con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; la sexta de Sur a Norte de 18.16 dieciocho metros, dieciséis centímetros; la séptima de Poniente a Oriente de 22.11 veintidós metros, once centímetros; la octava de Norte a Sur de 18.18 dieciocho metros, dieciocho centímetros, por las anteriores con YAREM VENCES BAUTISTA; la novena de Poniente a Oriente de 18.84 dieciocho metros, ochenta y cuatro centímetros; la décima de Poniente a Oriente de 6.11 seis metros, once centímetros; la décima primera de Poniente a Oriente de 7.02 siete metros dos centímetros; la décima segunda de Poniente a Oriente de 4.79 cuatro metros, setenta y nueve centímetros; la décima tercera de Poniente a Oriente de 4.66 cuatro metros, sesenta y seis centímetros; la décima cuarta de Poniente a Oriente de 9.25 nueve metros, veinticinco centímetros y la décima quinta de Poniente a Oriente de 12.97 doce metros, noventa y siete centímetros, por las anteriores con CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 29.55 veintinueve metros, cincuenta y cinco centímetros con TRINIDAD VENEGAS ESQUIVEL; Y AL PONIENTE: Seis líneas que miden todas con dirección Norte a Sur, la primera de 8.69 ocho metros, sesenta y nueve centímetros; la segunda 8.96 ocho metros, noventa y seis centímetros; la tercera 7.22 siete metros, veintidós centímetros; la cuarta 2.50 dos metros, cincuenta centímetros; la quinta 5.65 cinco metros, sesenta y cinco centímetros; y, la sexta 4.01 cuatro metros, un centímetro, por las anteriores con CALLE EMILIANO ZAPATA. Tiene una superficie total de: 5,866.12 cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, doce decímetros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 30/04/2018.-MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ, SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO. RÚBRICA.

2346.-4 y 7 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 351069/56/2017, El o la (los) C. GREGORIO GERMAN SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en paraje Boyto s/n ubicado en la Magdalena Chichicarpa Huixquilucan Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE MIDE 10 MTS. (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARRETERA PRINCIPAL, AL SUR MIDE 10 MTS. (DIEZ METROS) Y LINDA CON CARLOS HERNANDEZ REYES, AL ORIENTE MIDE 20 MTS. (VEINTE METROS) Y LINDA CON CIRILO GIRON PARRA, AL PONIENTE MIDE 20 MTS. (VEINTE METROS) Y LINDA CON CARLOS HERNANDEZ REYES, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 200.00 MTS. (DOCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a 25 de mayo del 2018.-ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA. 977-A1.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 479662/89/2017, El o la (los) C. JOSE GARDUÑO ROCHA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN JURISDICCIÓN DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS con ESTHER BERNAL HERNANDEZ, Al Sur: 10.00 METROS con FRACCIONAMIENTO CRUZ COMALCO, Al Oriente: 20.00 METROS con ROBERTO BERMUDEZ VELASQUEZ, Al Poniente: 20.00 METROS con JORGE REBOLLAR REBOLLAR. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 09 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2296.- 30 mayo, 4 y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 1,735 (mil setecientos treinta y cinco), del Volumen 50 (cincuenta), el día diecinueve de abril del dos mil dieciocho, ante la fe del suscrito Notario, los señores DOMITILA DAVILA CRUZ, JOSE ISIDORO Y OSCAR, ambos de apellidos VALENCIA DAVILA, solicitaron la RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor ISIDORO VALENCIA DEHESA (quien también acostumbraba a usar el nombre de ISIDORO VALENCIA), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 25 de abril de 2018.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO  
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 170  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN METEPEC

2245.-29 mayo y 7 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **65,966 SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**, Volumen **1806 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS SEIS** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ORLANDO NAVA ENGUILO**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

VEINTIOCHO DE MARZO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2259.-29 mayo y 7 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 65,519 Volumen 735, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: CRISTINA ORDOÑEZ DE LOS ANGELES Y JOSE GUILLERMO VAZQUEZ ORDOÑEZ, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de EDUARDO VAZQUEZ MORENO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea CRISTINA ORDOÑEZ DE LOS ANGELES dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 21 de Mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2266.- 29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO**, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho ante mí, a solicitud de los señores **JUVENTINO ROSAS MARTINEZ, JUAN CARLOS ROSAS MARTINEZ, JAIME ROSAS MARTINEZ Y SYLVIA MARTINEZ FRANCO** en su carácter de herederos y el primero de ellos en su carácter de albacea, radicaron y aceptaron iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA CARMEN MARTINEZ FRANCO**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea del señor **JUVENTINO ROSAS MARTINEZ**, quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 17 de mayo del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO

2244.-29 mayo y 7 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 65,518 Volumen 735, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: MARIA DE JESUS REYES ROMERO Y MARIA MAGDALENA REYES ROMERO, Radican en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de EUFEMIA ROMERO PEREZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como las Únicas y Universales Herederas, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea MARIA DE JESUS REYES ROMERO dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 21 de Mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2263.- 29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 65,419 Volumen 734, de veintitrés de abril del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: PETRA DELGADO ALBARRAN, Radica en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de LEOPOLDO POPOCA NAVA habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como la Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 22 de Mayo de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2269.- 29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura 45,877, de fecha 15 de mayo del año 2018, se inició ante mí LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MATILDE CANO ESCALANTE.

Los señores LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ CANO, ANTONIO GUTIÉRREZ CANO y ANA MATILDE GUTIÉRREZ CANO, ACEPTARON EL LEGADO Y LA HERENCIA, dejadas a su favor en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MATILDE CANO ESCALANTE.

Los señores LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ CANO, ANTONIO GUTIÉRREZ CANO y ANA MATILDE GUTIÉRREZ CANO, en su carácter de herederos universales de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MATILDE CANO ESCALANTE, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando el señor ANTONIO GUTIERREZ CANO, el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente”.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de mayo del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44 DEL ESTADO DE  
MEXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2254.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 20592, volumen número 357, de fecha 25 de octubre del 2017, firmada con fecha 26 de octubre de 2017, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO ROMÁN DELGADO CEBALLOS, a solicitud de MARÍA ANTONIA CAMARGO BREÑA, MONTSERRAT IVONNE DELGADO CAMARGO, VANESSA ITZURI DELGADO CAMARGO, y ANGÉLICA ITZEL DELGADO CAMARGO, en su carácter de descendientes, todas como presuntas herederas de la sucesión intestamentaria; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los 4 de abril del año dos mil dieciocho.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN  
BRAVO.-RÚBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MEXICO.

968-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 21506, volumen número 376, de fecha 15 de febrero del 2018, firmada con fecha 16 de febrero de 2018, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Radicación de Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA FÉLIX JUÁREZ HERNÁNDEZ, también conocida con los nombres de MARÍA FÉLIX JUÁREZ HERNÁNDEZ, MA. FÉLIS JUÁREZ HERNÁNDEZ, MA. FÉLIS JUÁREZ, MARÍA FÉLIX JUÁREZ DE OLVERA Y MARÍA FÉLIX JUÁREZ VIUDA DE OLVERA, a solicitud del señor MIGUEL OLVERA JUÁREZ, en su carácter de heredero universal y albacea de la sucesión, quien RECONOCIÓ la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la de cujus en escritura número 1461 de fecha 26 de abril de 2007, ante la fe del señor Licenciado José María Herrera Olmos, Notario Público número 164 del Estado de México. En el mismo acto se formalizó el nombramiento, aceptación y el discernimiento al cargo de albacea a favor del señor MIGUEL OLVERA JUÁREZ, quien ACEPTÓ el cargo conferido en términos de Ley, protestando su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia, asimismo acepto la herencia instituida en su favor, y RECONOCIÓ sus derechos hereditarios.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los 16 de febrero del año dos mil dieciocho.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN  
BRAVO.-RÚBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MEXICO.

967-A1.-29 mayo y 7 junio.





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 339.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 44, MANZANA 9-C, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 13.09 MTS. CON LOTE 43.-  
AL SO: 13.13 MTS. CON LOTE 45.-  
AL SE: 10.00 MTS. CON AV. PUERTO VALLARTA.-  
AL NO: 10.00 MTS. CON LOTE 19.-  
SUPERFICIE DE: 131.10 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

435-B1.-30 mayo, 4 y 7 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. ALBERTO CAÑADA LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 453.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5 MANZANA 23 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA DEL PARQUE.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 30.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de mayo de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

434-B1.-30 mayo, 4 y 7 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. ORQUIDEA MENDEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 74.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 40, MANZANA 534, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 39.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 41.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2357.-4, 7 y 12 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18078 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 221.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 6 MANZANA 712, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 9.00 M. CON LOTES 15 Y 14.

AL SE: 9.00 M. CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE.

AL NE: 20.00 M. CON LOTE 5.

AL SO: 20.00 M CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de abril de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2358.-4, 7 y 12 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA **18 DE ABRIL DE 2018**, LA C. MILAGROS ANDREA CUE DEL ÁGUILA, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 503, VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO CUATRO B DE LA CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ, EN EL FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, LOTE SEIS DE LA MANZANA DIEZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.10 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LOTE SEIS DE LA MANZANA DIEZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 214.10 METROS CUADRADOS Y LINDEROS: AL PONIENTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE EZEQUIEL CHÁVEZ, AL NORTE, EN 21.40 METROS CON LOTE CUATRO DE LAS CALLES DE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS CON LA CALLE DE MORELOS; Y AL SUR, 21.40 METROS CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE FORMÓ PARTE CONOCIDO COMO LOTE SIETE.**

LAS CONSTRUCCIONES DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4 B, DE LA CALLE DE EZEQUIEL CHÁVEZ, TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: **PLANTA BAJA.** AL PONIENTE, EN 5.00 METROS CON CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL NORTE, EN LÍNEA QUEBRADA POR UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA NÚMERO 4 A, CON DIRECCIÓN DEL FRENTE AL FONDO EN SIETE TRAMOS: EL PRIMERO DE 9.21 METROS EN ESA DIRECCIÓN; AL PONIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN UN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN UN 1.60 METROS AL NORTE, EN UN 1.80 METROS; AL PONIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 8.59 METROS; AL ORIENTE, EN 1.43 METROS CON LOTE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO MEDINA CARBAJAL Y EN 3.57 METROS CENTÍMETROS CON CALLE MORELOS; AL SUR, EN 21.40 METROS CON LOTE 7;

**PLANTA ALTA:** AL PONIENTE, EN 5.00 METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y 1.80 METROS CON JARDÍN DE LA CASA 4 A, EN SEGUNDO NIVEL Y AL NORTE EN LINEA QUEBRADA POR UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA 4 A, CON DIRECCIÓN DEL FRENTE AL FONDO EN ONCE TRAMOS: EL PRIMERO DE UN 1.90 ÍMETROS EN ESA DIRECCIÓN; AL ORIENTE, EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 1.89 METROS AL ORIENTE, EN VEINTITRES CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN UN 1.60 METROS; AL NORTE, EN UN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN VEINTITRES CENTIMETROS; AL ORIENTE, EN SETENTA CENTÍMETROS; AL NORTE, EN 1.25 METROS; AL ORIENTE, EN 3.20 METROS CON JARDIN DE LA PROPIA CASA; Y AL SUR, EN 9.88 METROS CON LOTE SIETE. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

994-A1.-4, 7 y 12 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, LA C. MILAGROS ANDREA CUE DEL ÁGUILA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 502, VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO 4 A, DE LAS CALLES DE ESEQUIEL CHÁVEZ, FRACCIONAMIENTO VISTA BELLA, MUNICIPIO DE TALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS DERECHOS SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO, DENTRO DE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS DERECHOS SOBRE LOS ELEMENTO COMUNES EQUIVALENTES AL 50%, DENTRO DE LOS CUALES SE COMPRENDEN LOS DERECHOS QUE A DICHA CASA CORRESPONDEN SOBRE EL LOTE SEIS, MANZANA DIEZ; DEL TERRENO SUPERFICIE TOTAL DE 214.10 METROS CUADRADOS Y LINDEROS: AL PONIENTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE ESEQUIEL CHÁVEZ, AL NORTE, EN 21.40 METROS CON LOTE CUATRO DE LAS CALLES DE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL ORIENTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE DE MORELOS Y AL SUR, EN 21.40 METROS

LAS CONSTRUCCIONES DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 4 A DE LA CALLE EZEQUIEL CHÁVEZ TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS PLANTA BAJA. AL PONIENTE, EN 5.00 METROS CON CALLE DE EZEQUIEL CHÁVEZ; AL NORTE, EN 21.40 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE, EN 5.00 METROS CON LOTE PROPIEDAD DEL SEÑOR JULIO MEDINA CARBAJAL; AL SUR, EN LÍNEA QUEBRADA CON UN MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA B, CON DIRECCION DEL FONDO AL FRENTE EN SIETE TRAMOS, EL PRIMERO DE 8.59 METROS EN ESA DIRECCIÓN; AL ORIENTE, EN OCHENTA CENTIMETROS; Y AL SUR, EN UN1.80 METROS; AL PONIENTE, EN UN 1.60 METROS; AL SUR, EN 1.80 METROS; AL ORIENTE, EN OCHENTA CENTÍMETROS; Y AL SUR, EN 9.21 METROS. PLANTA ALTA AL PONIENTE, EN 3.20 METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA EN SEGUNDO NIVEL; AL NORTE, EN 9.88 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE, EN 5.00 METROS CON JARDÍN DE LA PROPIA CASA Y EN 1.80 METROS CON JARDÍN DE LA CASA CUATRO B, EN SEGUNDO NIVEL, Y AL SUR, EN LÍNEA QUEBRADA CON MURO MEDIANERO QUE LA SEPARA DE LA CASA CUATRO B CON DIRECCIÓN DEL FONDO AL FRENTE, EN ONCE TRAMOS, EL PRIMERO DE.90 METROS EN ESA DIRECCIÓN; AL PONIENTE, EN SETENTA CENTÍMETROS; AL SUR, EN UN METRO OCHENTA Y METROS; AL PONIENTE, EN VEINTITRES CENTÍMETROS; AL SUR, EN UN 1.89 CENTÍMETROS, AL PONIENTE, SETENTA CENTÍMETROS AL SUR, EN 1.25 CENTÍMETROS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

995-A1.-4, 7 y 12 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2018, EL SEÑOR FRANCISCO URIBE CHAVEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 396, VOLUMEN 90 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 40 DE LA MANZANA 52, SECCION TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL 170.00 METROS CUADRADOS; SIN CONSTAR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL MISMO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

974-A1.- 30 mayo, 4 y 7 junio.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2018.

QUE EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, EL C. JOSÚE OSMIN LEYVA ECHEVERRIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, DE LA MANZANA XXXV, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOMA DEL RIO", SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.871 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

999-A1.-4, 7 y 12 junio.



Secretaría de Administración y Finanzas

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

## FE DE ERRATAS

Con relación a los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, se expide Fe de Erratas para modificar el contenido en la Gaceta del Gobierno Número 75, de fecha 30 de abril de 2018, Sección Cuarta; en la que a la letra se lee:

Dice:	Debe decir:
<p><b>VIGÉSIMA TERCERA.</b> Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio, que firmarán con la Secretaría y la Dirección a más tardar el último día hábil de julio del ejercicio fiscal que corresponda.</p>	<p><b>VIGÉSIMA TERCERA.</b> Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio que firmarán conjuntamente con la Secretaría y la Dirección.</p>

## A T E N T A M E N T E

**M. en A. SERGIO ADOLFO OLGUÍN ESPINOSA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

2418.-7 junio.